



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. Identificación del documento:** Versión Pública de la constancia de incorporación al padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, con clave de registro SEMARNAT-PIMVS-IN-0157-GRO/2021
- III. Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página 2.
- IV. Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:**

Ing. Armando Sánchez Gómez.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 14 de enero del 2022 ; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII. **Disponible para su consulta en:** http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ESTADO DE GUERRERO.

Oficio GRO.SGPARN.UARRN.0854/2021

Bitácora: 12/LR-0096/10/21

Folio: 000834

Asunto: Constanci de incorporación al PIMVS

REPRESENTACIÓN FEDERAL GUERRERO.
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales.

Acapulco, Guerrero, a 22 de noviembre del 2021.

C. Saúl Gutiérrez Castrejón.

Titular del Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre de manera confinada, denominado PIMVS "**TERRA SAURIA**", con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle

PRESENTE.

En respuesta a su solicitud recibida en esta Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado, con fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, con número de bitácora 12/LR-0096/10/21, mediante el cual solicita la incorporación al padrón de "predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural", denominado "**TERRA SAURIA**", con ubicación en domicilio conocido en la localidad de San Andrés Playa Encantada, municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; al respecto le informo que con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 32 Bis, fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 31 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003 y sus modificaciones; 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII; 27, 28, 36, 77, 78 y 78 BIS de la Ley General de Vida Silvestre y 27, 28, 42, 131 y 131 BIS de su Reglamento; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, La Delegación Federal en Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una vez analizada la información y documentos contenidos en el plan de manejo presentado con fecha trece de abril del año dos mil dieciocho, **SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO E INCORPORA AL PADRÓN DE PREDIOS E INSTALACIONES QUE MANEJAN VIDA SILVESTRE EN FORMA CONFINADA, (PIMVS)**, al siguiente predio:

Nombre del predio o Instalación	Número de control	Ubicación	Representante Legal y Responsable Técnico	Teléfono y correo electrónico
TERRA SAURIA	SEMARNAT-PIMVS-IN-0157-GRO/2021	Conocido en la localidad de San Andrés Playa Encantada, municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.	Representante Legal: C. Saúl Gutiérrez Castrejón. Responsable Técnico: LEC. Cesar Casiano González	7471215466 saultigre20@yahoo.com.mx





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ESTADO DE GUERRERO.

Oficio GRO.SGPARN.UARRN.0854/2021

Bitácora: 12/LR -0096/10/21

Folio: 000834

Asunto: Constanci de incorporación al PIMVS

REPRESENTACIÓN FEDERAL GUERRERO.
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales.

Acapulco, Guerrero, a 22 de noviembre del 2021.

Relación de especies:

No.	Nombre científico	Nombre común	Tipo de marca	Cantidad			
				M	H	S/S	TOTAL
1	<i>Crocodylus acutus</i>	Cocodrilo de río	Arete	-00-	-00-	-00-	-00-
2	<i>Crocodylus moreletti</i>	Cocodrilo de pantano	Arete	-00-	-00-	-00-	-00-
TOTAL				-00-	-00-	-00-	-00-

La presente incorporación al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural", **se otorga una vez aprobado el plan de manejo presentado de acuerdo a lo estipulado en el artículo 78 BIS de la Ley General de Vida Silvestre.** Otorgándose para el manejo, protección, reproducción, educación ambiental y aprovechamiento extractivo y no extractivo. Asimismo, le informo que los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establece el artículo 50 y 105 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. Por último, hago de su conocimiento que al adquirir ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, deberá solicitar la documentación que ampare la legal procedencia de los mismos al adquirirlos y conservarla durante su posesión.

La presente incorporación no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad regidas por otras autoridades competentes en la materia, sean federales, estatales y municipales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Armando Sánchez Gómez.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

